

ARQUIDIÓCESIS DE CALI

Colombia
GOBIERNO ECLESIAÍSTICO

01.3-DECRETO N° 631 - DE NOVIEMBRE 6 DE 2015

DARÍO DE JESÚS MONSALVE MEJÍA
Arzobispo de Cali
en ejercicio de su Jurisdicción Episcopal

TENIENDO EN CUENTA:

- Que el Santo Padre, el Papa Francisco, mediante la Bula *Misericordiae Vultus*, publicada el 11 de abril del 2015, anunció el "Año Santo extraordinario de la Misericordia", comprendido entre el 8 de diciembre de 2015 y el 20 de noviembre de 2016, para que sea vivido por todos como "un momento de gracia y de renovación espiritual" (MV, 3) "a la luz de la palabra del Señor «Misericordiosos como el Padre» (Lc. 6,36)", experimentar la alegría del encuentro con "Jesucristo, rostro de la misericordia del Padre" (MV, 1), con el propósito de obtener el perdón de la culpas, recuperar la gracia y acrecentar la paz interior con Dios, consigo mismo y con los hermanos.
- Que corresponde al Arzobispo, de acuerdo a las Directrices de la Sede Apostólica, organizar y animar la celebración del Año Santo de la Misericordia en la Arquidiócesis de Cali.

DECRETA:

Artículo Primero: Confórmese la Comisión organizadora del Año extraordinario de la Misericordia con las siguientes personas:

Excmo. Monseñor Juan Carlos Cárdenas Toro, Obispo Auxiliar
Presbítero Omar Arturo López Pérez, Vicario Episcopal para la Evangelización
Presbítero Germán Martínez Rodas, Vicario Episcopal para la Educación
Presbítero José Olmes Mondragón Orejuela, Vicario Episcopal para el Clero
Presbítero José González, Vicario Episcopal para la Reconciliación y la Paz
Presbítero José Octavio Lara Pachón, Vicario Episcopal para la Familia y la Cultura
Presbítero Juan Sebastián Zuluaga López, Delegado para el Dpto. de Comunicaciones
Presbítero Daniel Cordero Serrato, Delegado Maestro de Ceremonia

Parágrafo: Dicha Comisión será coordinada por S.E.R. Mons. Juan Carlos Cárdenas Toro, Obispo Auxiliar de Cali.

Artículo Segundo: Realizar la **“Apertura de la Puerta Santa de la Misericordia”** el 13 de diciembre de 2015, en las siguientes parroquias:

Iglesia Catedral de San Pedro
Parroquia Nuestro Señor del Buen Consuelo (Yumbo)
Parroquia Niño Jesús de Praga
Parroquia Nuestra Señora del Rosario (Jamundi)
Parroquia El Divino Salvador
Santuario Señor Jesús de la Divina Misericordia

Artículo Tercero: Aparte de los templos antes enunciados, se podrá obtener también la indulgencia plenaria en la Arquidiócesis de Cali, cumpliendo los requisitos definidos por la Sede Apostólica en las siguientes parroquias y santuarios:

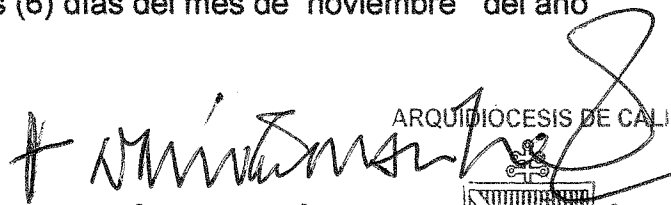
Parroquia Nuestra Señora de los Remedios – Dagua- Valle
Santuario Nuestra Señora de Fátima
Santuario Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa
Centros de culto en los establecimientos penitenciarios

Artículo Cuarto: De acuerdo a las disposiciones del Santo Padre, todos los sacerdotes diocesanos y religiosos con licencias y facultades vigentes que estén prestando sus servicios pastorales en la Arquidiócesis o se encuentren de hecho en esta jurisdicción, podrán absolver del pecado del aborto y levantar la censura de excomunión a quienes lo pidan durante todo el Año de la Misericordia.

Artículo Quinto: Exhórtese a los clérigos, religiosos, religiosas y a todo el pueblo de Dios, a vivir con renovado entusiasmo este tiempo de gracia, acogiendo en sus vidas el don de la misericordia divina, y siendo cada uno para los demás, signo e instrumento de la misericordia, pues *“estamos llamados a vivir de misericordia, porque a nosotros en primer lugar se nos ha aplicado misericordia”* (MV, 9).

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Santiago de Cali a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).


 ARQUIDIOCESIS DE CALI
 + DARÍO DE JESÚS MONSALVE MEJÍA
 Arzobispo de Cali


 CARLOS ARTURO GIRALDO O., Pbro.
 Canciller

